

**MODELO DE DECRETO<sup>1</sup>**  
**APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL**

**VISTO** el expediente N° XXXXXXX, mediante el cual se propicia aprobar (en caso de creación de nueva estructura) / modificar (en este caso agregar al final del visto el decreto que aprobó la estructura a modificarse) la estructura orgánico-funcional del/la Ministerio/Secretaría/Organismo\_\_\_\_\_ y la Ley/Decreto N° \_\_\_\_\_ (indicar norma de creación del organismo), y

**CONSIDERANDO:**

Que \_\_\_\_\_ (hacer breve referencia a la norma de creación del organismo y, en su caso, al precepto que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de determinar la estructura organizativa);

Que \_\_\_\_\_ (consignar los fundamentos por los cuales se propicia la aprobación o modificación estructural y los aspectos destacables de la propuesta);

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura del/la Ministerio/Secretaría/Organismo\_\_\_\_\_, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del

---

<sup>1</sup> Se presenta un modelo de decreto de aprobación/modificación de estructura orgánico-funcional por parte del Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de que la facultad corresponda a un/a funcionario/a distinta de aquél, deberá adaptarse al tipo de acto administrativo mediante el cual se expida.

Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos \_\_\_\_ de la Ley N° \_\_\_\_ y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL/LA GOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar/modificar, (a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_, de \_\_\_\_), la estructura orgánico-funcional del/la Ministerio/Secretaría/Organismo<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ (en caso de modificación consignar aquí “aprobada mediante Decreto N° \_\_\_\_”), de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, I.a, I.b, I.c, etc. (IF-\_\_\_\_-\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_) y II, II.a, II.b, II.c, etc.<sup>3</sup> (IF-\_\_\_\_-\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos<sup>4</sup>: UN/A (1) \_\_\_\_\_, UN/A (1) \_\_\_\_\_ ; todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen \_\_\_\_\_ (consignar régimen estatutario).

---

<sup>2</sup> En los casos en que se hubiera planteado una apertura estructural en dos (2) etapas y se proceda a aprobar la segunda, el texto del artículo 1º deberá ser el siguiente: “Aprobar/modificar, (a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_, de \_\_\_\_), la desagregación de la estructura orgánico-funcional del/la \_\_\_\_\_ (Ministerio/Secretaría/Organismo que corresponda) aprobada por el/los Decreto/s N°\_\_\_\_, de acuerdo al organigrama y acciones....”

<sup>3</sup> Se deberá utilizar la subdivisión de los Anexos I como I.a, I.b, etc., y II como II.a, II.b, etc. por cada subsecretaría, unidad ad-hoc o aperturas inferiores, con el correspondiente salto de página. De esta forma, de ser necesaria una posterior modificación de la estructura orgánico-funcional, no deberá reemplazarse todo el anexo, sino sólo el correspondiente a la unidad organizativa que sufra el cambio.

<sup>4</sup> Determinar los cargos que se aprueban para la nueva estructura aclarando con números y letras la cantidad de cada uno de ellos, estableciendo específicamente el régimen de personal que será de aplicación. Deberán agruparse por jerarquía, de mayor a menor. Ejemplo: UN/A (1) Subsecretario/a de \_\_\_\_\_, UN/A (1) Subsecretario/a \_\_\_\_\_, UN/A (1) Director/a Provincial de \_\_\_\_\_, todos ellos conforme los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO X°.** Absorber las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo \_\_\_\_\_ (IF-\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_\_), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección<sup>5</sup>), créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO X°.** Transferir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo \_\_\_\_\_ (IF-\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_\_), que forma parte del presente, junto con sus respectivas plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección)<sup>6</sup>, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO X°.** Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo \_\_\_\_\_ (IF-\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_\_), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, (unidades organizativas con nivel inferior a dirección)<sup>7</sup>, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO X°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo \_\_\_\_\_ (IF-\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_-GDEBA-\_\_\_\_\_), quedan ratificadas por el presente decreto.

---

<sup>5</sup> Lo consignado entre paréntesis se incluirá en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección y se absorban unidades organizativas junto con sus unidades organizativas de nivel inferior.

<sup>6</sup> Lo consignado entre paréntesis se incluirá en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección y se transfieran unidades organizativas junto con sus unidades organizativas de nivel inferior.

<sup>7</sup> Lo consignado entre paréntesis se incluirá únicamente en los casos en que se apruebe una estructura orgánico-funcional hasta nivel de dirección, se supriman unidades organizativas, pero se quiera mantener la vigencia de sus unidades organizativas de nivel inferior, dándoles una nueva dependencia jerárquica.

**ARTÍCULO X°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO X°.** Establecer que el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional<sup>8</sup>, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO X°.**<sup>9</sup> Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO X°.** Establecer que el/la Ministerio/Secretaría/Organismo \_\_\_\_\_ (mencionar el organismo propiciante cuya estructura se aprueba/modifica), propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO X°.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades organizativas transferidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Para el caso de que el organismo decida la apertura de su estructura en dos etapas -una primera, hasta direcciones y la segunda, hasta departamentos-.

<sup>9</sup> Este artículo se incluirá únicamente en el caso de que el organismo decida la apertura de su estructura en dos etapas -una primera, hasta direcciones y la segunda, hasta departamentos-.

<sup>10</sup> Corresponde agregar este artículo en los casos en que la estructura contemple transferencias/absorciones de unidades organizativas.

**ARTÍCULO Xº.** Derogar los Decretos N° \_\_\_\_\_ y N° \_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO Xº.** El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos \_\_\_\_\_<sup>11</sup>(consignar Jurisdicción propiciante), de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO Xº.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

---

<sup>11</sup> En los casos en los que el titular del organismo iniciador no tenga facultad de refrendar decretos, refrendarán el acto los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

## ANEXO I - ORGANIGRAMA

El organigrama definitivo será realizado por la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la repartición que en el futuro la reemplace, al efecto de mantener la homogeneidad en el diseño y estilo de los mismos.



## ANEXO II - ACCIONES

**MINISTERIO/SECRETARÍA/ORGANISMO**

**SUBSECRETARÍA DE \_\_\_\_\_**

**ACCIONES**

1. Diseñar\_\_\_\_\_.
2. Entender\_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.

**SUBSECRETARÍA DE \_\_\_\_\_**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_**

**ACCIONES**

1. Coordinar\_\_\_\_\_.
2. Supervisar\_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.

**ANEXO \_\_ - ABSORCIONES**

<b>Unidad organizativa a absorber</b>	<b>Decreto que le dio vigencia</b>	<b>Organismo de origen</b>

Se deben listar todas las unidades organizativas que en el proyecto se pretenden absorber desde otro organismo.

En caso que la unidad a absorber tuviera dependencias a su cargo, también deberán incluirse en el listado.

Si luego de absorber la unidad organizativa, el organismo que impulsa el trámite define su supresión o cambio de denominación, deberá incluirla en el anexo correspondiente.

## ANEXO \_\_ - TRANSFERENCIAS

<b>Unidad organizativa a transferir</b>	<b>Decreto que le dio vigencia</b>	<b>Dependencia jerárquica de destino</b>

La jurisdicción que impulsa el trámite (organismo de origen) debe listar las unidades organizativas que en el proyecto se pretenden transferir en forma total a otro organismo. En caso que la unidad a transferir tuviera dependencias a su cargo se deberán incluir en todos los casos en el listado de transferencias.

**ANEXO \_\_ - SUPRESIONES**

<b>Unidad organizativa a suprimir</b>	<b>Decreto que le dio vigencia</b>	<b>Unidad organizativa de destino de personal, créditos y patrimonio</b>

Se deben listar todas las unidades organizativas que, estando previstas en la estructura a modificar, no se encuentran previstas en el proyecto presentado ni serán transferidas a otro organismo.

En caso que la unidad a suprimir tuviera dependencias a su cargo y las mismas también fueran suprimidas deberán ser incluidas en el listado.

## ANEXO \_\_ - CAMBIO DE DENOMINACIONES

Denominación actual	Decreto que le dio vigencia	Nueva denominación

Se deben listar todas las unidades organizativas que en el proyecto presentado se modifican sus denominaciones, sin que haya una modificación sustancial en sus acciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2020-17291455-GDEBA-SSLYTSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** Anexo II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.08.24 18:41:13 -03'00'

Esteban Federico Taglianetti  
Subsecretario  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.08.24 18:41:13 -03'00'